

Universidad Nacional del Callao
Oficina de Secretaría General

Callao, 15 de enero de 2019.

Señor

Presente.-

Con fecha quince de enero de dos mil diecinueve, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 023-2019-CU.- CALLAO, 15 DE ENERO DE 2019, EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el punto de agenda 15. MODIFICACIÓN DEL ART. 14 DEL REGLAMENTO DE EVALUACIÓN ELECTRÓNICA DE ESTUDIOS DE PRE Y POSGRADO A LOS DOCENTES- RESOLUCIÓN N° 136-2017-CU, de la sesión extraordinaria de Consejo Universitario de la Universidad Nacional del Callao, realizada el 15 de enero de 2018.

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 18° de la Constitución Política del Perú, establece que “Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes”;

Que, conforme a lo establecido en el Art. 8 de la Ley Universitaria N° 30220, el Estado reconoce la autonomía universitaria, la misma que se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la acotada Ley y demás normativa aplicable, autonomía que se manifiesta en los regímenes: 8.1 Normativo, 8.2 De gobierno, 8.3 Académico, 8.4 Administrativo y 8.5 Económico;

Que, el Art. 58 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, concordante con el Art. 115 de la norma estatutaria, establece que el Consejo Universitario es el máximo órgano de gestión, dirección y de ejecución académica y administrativa de la Universidad; asimismo, el Art. 116, numeral 116.2 del Estatuto establece que el Consejo Universitario tiene, entre otras atribuciones, aprobar el Reglamento General, reglamentos de elecciones, de revocatoria y otros reglamentos internos especiales, así como controlar su cumplimiento;

Que, por Resolución N° 136-2017-CU del 22 de junio de 2017, se aprobó Reglamento de Evaluación Electrónica de Estudiantes de Pregrado a los docentes de la Universidad Nacional del Callao, que consta de dos (02) Títulos, seis (06) Capítulos, veintiún (21) Artículos y cinco (05) Anexos; estableciéndose en el Art. 14 del mismo que: “Los estudiantes de pregrado y de posgrado durante su matrícula presentan la constancia de haber participado en la evaluación docente. Los que no cumplan con éste son sancionados económicamente con un monto indicado en el TUPA de la Universidad Nacional del Callao, o por la cantidad aprobada por el Consejo Universitario. Dicho pago se hará efectivo en su recibo de pago de la matrícula del siguiente ciclo académico o antes de la emisión de la constancia de egresado, para los estudiantes que en dicho ciclo culminen sus estudios. Los montos de las sanciones son depositados en la cuenta de cada Facultad o Unidad de Posgrado. Es importante que los estudiantes de pregrado y posgrado impriman su constancia de haber participado en la evaluación electrónica”;

Que, el Vicerrector Académico mediante Oficio N° 491-2018-VRA (Expediente N° 01064099) recibido el 06 de agosto de 2018, solicita la modificación del Art. 14 del Reglamento de Evaluación Electrónica de estudiantes de pre y posgrado de docentes aprobado por Resolución N° 136-2017-CU del 22 de junio de 2017, proponiendo que la sanciona sea del 0.05% de la UIT;

Que, mediante T.D. N° 041-2018-CU del 16 de agosto de 2018, se devolvió el expediente de modificación del Art. 14 del Reglamento de Evaluación Electrónica de estudiantes de pre y posgrado de docentes, al Vicerrectorado Académico para su reformulación y presentación en una siguiente sesión;



Que, el Vicerrector Académico mediante el Oficio N° 600-2018-VRA/UNAC recibido el 25 de octubre de 2018, remite la nueva propuesta de sanción económica a los estudiantes que no participen en la Evaluación Electrónica a Docentes, indicando que las sanciones serán equivalentes a S/. 10.00;

Que, en sesión extraordinaria de Consejo Universitario realizada el 15 de enero de 2019, tratado el punto de agenda 15. MODIFICACIÓN DEL ART. 14 DEL REGLAMENTO DE EVALUACIÓN ELECTRÓNICA DE ESTUDIOS DE PRE Y POSGRADO A LOS DOCENTES-RESOLUCIÓN N° 136-2017-CU, efectuado el debate, tomándose en cuenta las observaciones y aportes de los señores consejeros, acordó la aprobación de la modificación del Art. 14 del mencionado Reglamento, aprobando que la sanción económica para los estudiantes de pre y posgrado que no participen en el proceso de evaluación electrónica a los docentes en un determinado Semestre Académico será de S/. 10.00;

Estando a lo glosado; al Proveído N° 1136-2018-OAJ recibido de la Oficina de Asesoría Jurídica el 31 de octubre de 2018; a lo acordado por el Consejo Universitario en su sesión extraordinaria del 15 de enero de 2019; y, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 116 del Estatuto de la Universidad, concordantes con los Arts. 58 y 59 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

RESUELVE:

- 1° **MODIFICAR el REGLAMENTO DE EVALUACIÓN ELECTRÓNICA DE ESTUDIANTES DE PREGRADO A LOS DOCENTES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO**, aprobado por Resolución N° 136-2017-CU del 22 de junio de 2017, solo en el extremo pertinente del Art. 14 en relación a la sanción a imponerse, según el siguiente detalle:

“Art. 14° Los estudiantes de pregrado y de posgrado durante su matrícula presentan la constancia de haber participado en la evaluación docente. Los que no cumplan con éste son sancionados económicamente con un monto de S/. 10.00. Dicho pago se hará efectivo en su recibo de pago de la matrícula del siguiente ciclo académico o antes de la emisión de la constancia de egresado, para los estudiantes que en dicho ciclo culminen sus estudios. Los montos de las sanciones son depositados en la cuenta de cada Facultad o Unidad de Posgrado. Es importante que los estudiantes de pregrado y posgrado impriman su constancia de haber participado en la evaluación electrónica”.

- 2° **TRANSCRIBIR** la presente Resolución a los Vicerrectores y demás dependencias académico-administrativas de la Universidad, ADUNAC, SINDUNAC, Sindicato Unitario, Sindicato Unificado, e interesados, para su conocimiento y fines.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. **Dr. BALDO OLIVARES CHOQUE**, Rector y Presidente del Consejo Universitario de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.

Fdo. **Lic. CESAR GUILLERMO JAUREGUI VILLAFUERTE**, Secretario General.- Sello de Secretaría General.

Lo que transcribo a usted para su conocimiento y fines pertinente.

 UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Oficina de Secretaría General

Lic. Cesar Guillermo Jauregui Villafuerte
Secretario General

cc. Rector, Vicerrectores, dependencias académico-administrativas, ADUNAC,
cc. SINDUNAC, Sindicato Unitario, Sindicato Unificado, representación estudiantil, e interesado.